

NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE CONTENEDORES Y SACOS DESTINADOS A RCD'S (ESCOMBROS)

Los **residuos de construcción y demolición (RCD o escombros)**, así como los **materiales acopiados de construcción en la vía pública**, procedentes de obras domiciliarias deberán someterse a las siguientes condiciones:

Los escombros o materiales se deberán depositar en **contenedores específicos o sacos industriales**, los cuales deberán ser suministrados, y retirados de la vía pública, por empresas que sean gestores autorizados o registrados en la Comunidad de Madrid para éste tipo de residuo.



Si la instalación de sacos o contenedores se va a efectuar en la **vía pública**, previamente debe efectuarse alguno de éstos dos trámites:

- En el caso de instalarse en la calzada, en zona de estacionamiento autorizado, ocupando una plaza de vehículo y sin sobresalir de la línea formada por los vehículos estacionados, **Acto comunicado, al Ayuntamiento de Madrid con una antelación mínima de 2 días hábiles** a la fecha de instalación, mediante impreso normalizado y documento justificativo de pago de la tasa por ocupación de la vía pública (impresos disponibles en www.madrid.es, sección medioambiente).
- En el caso de instalarse sobre la acera, en calzadas en la que no está permitido el estacionamiento o que tengan reserva especial para ello (por ejemplo: carga y descarga, acera o calle peatonal), **solicitar la autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid, con una antelación mínima de 15 días hábiles** a la fecha de instalación, mediante impreso normalizado junto al justificante de pago de la tasa por ocupación de vía pública (impresos disponibles en www.madrid.es, sección medioambiente)

En www.madrid.es/rcd, aparecen diariamente las zonas y puntos de la ciudad, así como las fechas, en los que **no está autorizada la instalación de sacos y contenedores de RCD**, por celebración de eventos u otros motivos. También aparece un listado de contenedores y sacos llenos a retirar en 24 hr.

En ningún momento los RCD o materiales depositados en sacos o contenedores podrán sobrepasar el plano definido por las aristas superiores del mismo, debiendo ser retirados de la vía pública en un plazo **no superior a 24 horas** de haber alcanzado ese volumen máximo.



NO



Entre las **20:00 horas y 8:00 horas** los contenedores o sacos deben **permanecer tapados**, para evitar el depósito indiscriminado de residuos. Siempre estarán debidamente identificados (nombre o razón social, NIF o CIF, teléfono y número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos de la Comunidad de Madrid o en el de gestores de residuos que corresponda).